

REF. 01/2022

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE UN SONDEO DE OPINIÓN EN TORNO A LA PERCEPCIÓN DE CUESTIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE RETOS GLOBALES, Y SU RELACIÓN CON LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO, POR PARTE DE LA CIUDADANÍA ANDALUZA.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. ANTECEDENTES.

El FAMSÍ es una organización sin ánimo de lucro que agrupa unas 150 instituciones entre municipios, diputaciones provinciales, mancomunidades, universidades, empresas públicas y otros. Creado hace más de 20 años, el FAMSÍ realiza entre otras, tareas de cooperación internacional al desarrollo, estando presente en diferentes países de América Latina y África. De igual modo desarrolla proyectos en el marco de la Unión Europea en materia de comunicación, sensibilización y educación para el desarrollo.

La presente oferta se enmarca en el trabajo de gestión del conocimiento que realiza la entidad, y el abordaje de las cuestiones relacionadas con la educación para el desarrollo, a través de iniciativas de formación, información y reflexión, relativas a la expresión local de los retos globales, y su relación con la gestión pública que realizan gobiernos locales, empresas públicas y otras entidades locales.

El objetivo principal de esta iniciativa es realizar una aproximación al conocimiento e interpretación que la ciudadanía realiza de realidades sociales, económicas y ambientales presentes en sus municipios, de expresión local, pero ineludiblemente vinculadas, e incluso, directamente derivadas del contexto global. De forma histórica, el sector de la cooperación internacional para el desarrollo ha afrontado la relación local-global en sus múltiples acciones, implementando acciones locales, y generando flujo de recursos técnicos y económicos, en alianzas sólidas entre países. Estas iniciativas se han complementado con una intensa labor de sensibilización en los municipios, tendentes a facilitar la comprensión de la complejidad de un sistema mundial de relaciones políticas y económicas, que tiene un fuerte impacto en las personas y comunidades.

En el ámbito municipal, la ciudadanía se ha asomado a la realidad de países y regiones a través de la labor de cooperación impulsada, en gran medida, desde sus gobiernos locales, y otras entidades sociales con presencia local. En las últimas dos décadas, desafíos antes percibidos como ajenos a la realidad local han pasado a estar en la cotidianidad de los territorios, de la vida social y de la gestión pública. Este es caso de la paulatina configuración de sociedades multiculturales, defensoras de una igualdad plena entre mujeres y hombres, del reconocimiento y garantía de acceso a derechos de todas las personas, y de un cambio de modelo económico tendente a la protección y recuperación de la calidad ambiental. Esta transición hacia la búsqueda de un consenso colectivo para la mejora de la calidad de vida de las personas, con independencia del nivel económico y de su ubicación en el mundo, se ha concretado en sucesivos acuerdos internacionales basados en la “responsabilidad común pero diferenciada”. Es decir, en la

corresponsabilidad mundial para propiciar todas aquellas acciones que promuevan, atendiendo a la diferencia, la participación de todos y todas en la consecución de objetivos globales. Si bien la búsqueda de la implicación colectiva en la consecución de objetivos globales ha estado siempre entre los objetivos de la acción internacional de la cooperación, es en los últimos años cuando ha traspasado el límite de lo tradicionalmente entendido como “competencia gubernamental o institucional”, para extender esta ‘corresponsabilidad’ a todos los sectores, en todos los ámbitos.

La Agenda 2030 contempla en sus fundamentos esta aspiración de ampliar la participación en su implementación, a todos los niveles, de los agentes económicos, sociales y ambientales de una comunidad, región o país. Esta perspectiva ha permeado de un modo determinante en los últimos años, y hoy en día, comienza a ser compartida la idea de una necesaria respuesta a los retos globales en todas sus expresiones, y desde todas las instancias. La cooperación municipal internacional, directa o indirecta, así como el resto de fórmulas de articulación de la acción internacional de los territorios, son vistas ahora como un vehículo imprescindible para el imprescindible diálogo internacional entre territorios, y para la reflexión y acción, desde la especificidad e idiosincrasia de los territorios.

Al tiempo que se ha transformado la expresión local de las realidades globales, también cabe preguntarse la distinta evolución que estos cambios han podido generar en la percepción de ellos por parte de la ciudadanía. Asimismo, a ello se suma, desde el ámbito de la gestión pública, los ayuntamientos y diputaciones, sus empresas y otras entidades públicas, la responsabilidad de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos, así como un ejercicio de transparencia que devuelva a la ciudadanía información detallada y extensa de su labor.

Para facilitar una revisión, evaluación e identificación permanente de esta percepción, es necesario mantener una constante actitud de observación y estudio de las tendencias sociales en la percepción e interpretación de estas nuevas realidades, y las respuestas a ellas de gobiernos y entidades locales.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato lo constituye la prestación de un servicio que realice un sondeo de opinión en torno a la percepción que tiene la ciudadanía en torno a distintas temáticas de la realidad social actual, su relación con la gestión pública local y la cooperación internacional para el desarrollo.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forman parte del contrato.

En caso de que el contrato se fraccione en lotes, constituye el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote podrá ser objeto de adjudicación separada.

3. RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato presentado por el procedimiento establecido en el presente pliego, hecho público en los canales habituales del FAMSÍ y abierto a la participación de cualquier proveedor que reúna los requisitos establecidos, es de naturaleza privada al amparo de lo previsto en artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pues estará celebrado por una entidad del sector público que siendo poder adjudicador no reúne la condición de Administración Pública y se regirá en su preparación y adjudicación por el presente pliego, las cláusulas que se contentan en el contrato y la oferta presentada por el adjudicatario y en su defecto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y sus disposiciones de desarrollo. Si existieren discrepancias entre los documentos establecidos, el orden de prevalencia será el anteriormente expuesto.

El presente pliego es parte integrante del contrato, que deberá ser firmado por el adjudicatario. Su régimen jurídico vendrá determinado por las previsiones de la Ley 9/2017. En cuanto a los efectos y extinción del contrato, serán de aplicación las normas de derecho privado.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por el FAMSÍ, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discrepancia entre lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego excepto en aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico.

4. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Para cumplir con los criterios de transparencia, eficiencia, buena gestión y de participación de todos los agentes, se redactan los siguientes pliegos de condiciones que

se harán públicos en el Portal de Transparencia de FAMSI (<http://transparenciafamsi.org/>).

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación competente es el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad internacional (FAMSI). El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto en el que todo empresario/a interesado/a podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en el presente pliego.

Su tramitación será ordinaria.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El precio máximo del servicio de la asistencia técnica ascenderá al valor estimado de **8.000 euros, IVA incluido.**

En caso de acordarse una prórroga en la duración del contrato, el presupuesto no se verá incrementado.

8. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para el FAMSI del cumplimiento de este contrato.

9. REVISIÓN DE PRECIOS.

No cabe la revisión de precios.

10. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá un plazo de ejecución de **hasta 31 de mayo de 2022**, no existiendo la posibilidad de prorrogar la ejecución.

II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN.

11. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar conforme lo previsto en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Podrán también tomar parte en esta licitación aquellas Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, en las cuales, los interesados quedarán obligados solidariamente, nombrando un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgarse para cobros y pagos de cuantía significativa. En todo caso, todas las empresas integradas en la unión deberán acreditar su personalidad y capacidad, aportando asimismo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben y la participación de cada uno de ellos. Este acuerdo de unión deberá elevarse a escritura pública en el caso de que la adjudicación se efectúe en favor de esta. La duración de las uniones temporales de empresarios/as será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas extranjeras no comunitarias o no pertenecientes a países signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del/a empresario/a deberá acreditarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 por el siguiente medio:

Volumen anual de negocios de los tres últimos años disponibles, en el ámbito al que se refiere el contrato, que referido al mejor ejercicio deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato al que licita.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales/ modelos 390 de Resumen del IVA/declaración del/a empresario/a indicando el volumen de negocios global de la entidad/aportación de documentos oficiales....

Cuando, por una razón válida, el/la contratista no esté en condiciones de presentar el volumen anual de negocios solicitado por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Solvencia técnica y profesional.

La solvencia técnica de los/as empresarios/as deberá acreditarse, según el artículo 89 de la LCSP mediante:

- Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.
- Indicación del personal técnico o unidades técnicas integradas o no en la empresa.
- Descripción de las instalaciones técnicas.
- Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar.

12. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

La práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente procedimiento de adjudicación se realizará por medios electrónicos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

A tal efecto los licitadores deberán designar una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

13. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los/as licitadores/as deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la dirección de correo electrónico contrataciones@andaluciasolidaria.org, debiendo figurar en el cuerpo de correo los siguientes datos: referencia asignada a la actividad objeto de la contratación, el nombre y apellido de la persona licitadora o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, así como la designación de una persona de contacto, número de teléfono, fax y dirección del correo electrónico al que el FAMSÍ pueda dirigirse.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán **dentro del plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio** de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador o persona que lo represente.

El FAMSÍ se reserva el derecho a exigir a los/as licitadores/as que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada en las proposiciones, o bien información adicional sobre el contenido de las mismas, siempre

que sea meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada, estando el licitador obligado a ello.

La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre A. Documentación administrativa.

En este sobre se incluirá la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia del/a empresario/a mediante la presentación únicamente de una declaración responsable que se ajustará al modelo que se incorpora como **Anexo I** al presente pliego.

De acuerdo con el artículo 71.1.e) de la Ley de Contratos del Sector Público, incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, es causa de prohibición de contratar.

Sobre B. Proposición económica.

En este sobre se incluirá la proposición económica, conforme al modelo que figura en el **Anexo II** del presente pliego.

Sobre C. Propuesta técnica.

En este sobre, como justificación de la propuesta técnica se incluirán, debidamente ordenados y relacionados según los casos, los documentos acreditativos de los elementos distintos del precio que constituyen criterios de selección, explicando el contenido y alcance de cada uno de ellos, a fin de poder asignar a cada propuesta la puntuación que corresponda.

En todo caso, las propuestas abarcarán la totalidad de los servicios y compromisos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas; el incumplimiento de este requisito será causa de desestimación definitiva de la propuesta.

Con independencia de que pueda adjuntarse cuanta información se estime de interés, y de que la estructura de la oferta sea la que el ofertante considere más adecuada, las propuestas deberán comprender al menos características técnicas generales de los servicios prestados y cuantos datos técnicos se consideren necesarios para informar convenientemente sobre la propuesta de servicios que realiza el candidato.

En general, la descripción de las propuestas que se presenten debe incluir, junto con los puntos reseñados anteriormente, cualquier documentación adicional que desarrolle aspectos relevantes, y su descripción se realizará a un nivel suficientemente detallado para que ésta pueda ser evaluada con detenimiento por Técnicos competentes. Con carácter general, la información presentada en la propuesta debe estar estructurada y

expuesta de forma clara y concisa, y no deben contenerse referencias a documentos externos relevantes que no se adjunten a la misma.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

- A. Criterios cuantificables**, se puntuarán en orden decreciente. Máximo 50 puntos. Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta económicamente más ventajosa, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta X} = \frac{\text{Mejor oferta planteada por licitador} * 50}{\text{Oferta planteada por el licitador}}$$

Si la oferta estuviera por encima del precio de licitación, la oferta quedará automáticamente excluida.

- B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor.** Máximo 50 puntos. Se tendrá en cuenta:

- La calidad, incluido el valor técnico, las características estéticas y funcionales, la accesibilidad, el diseño universal o diseño para todas las personas usuarias, las características sociales, medioambientales e innovadoras, y la comercialización y sus condiciones: máximo 20 puntos.
- La organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución: máximo 15 puntos.
- La asistencia técnica y condiciones de entrega tales como la fecha en que esta última debe producirse, el proceso de entrega, el plazo de entrega o ejecución y los compromisos posteriores a la entrega: máximo 15 puntos.

Si no se presentara propuesta técnica, la oferta quedará excluida.

16. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

No se admiten variantes.

17. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anomalía, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará:

- Cuando, concurriendo un/a solo/a licitador/a, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 25%.
- Cuando concurren dos licitadores/as, la que sea inferior en más de un 20% respecto a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores/as, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores/as, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los/as contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada, la Mesa de Contratación propondrá la admisión de la oferta o su exclusión.

18. PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se aplicará los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores/as con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores/as fijos/as con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate se requerirá en el momento en el que se produzca el empate, y no con carácter previo.

19. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

20. APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación se constituirá mediante convocatoria tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

En su caso, posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para su valoración, con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación, se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («C») y de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

21. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, se requerirá al/la licitador/a que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, si no se hubiera aportado con anterioridad. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos. En particular se deberá aportar:

- a) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar:
 - Empresario/a persona jurídica: Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Deberá aportar CIF.
 - Empresario/a individual: Documento nacional de identidad.

- La capacidad de obrar de los/as empresarios/as no españoles/as que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
 - Los demás empresarios/as extranjeros/as deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- b) Documentación de Representación: Los/as que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro/a deberán presentar copia autorizada del poder o testimonio del mismo debidamente bastantado. Si la Empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar en el Registro Mercantil. Al indicado poder deberá acompañarse el documento nacional de identidad del apoderado o apoderados firmantes de la proposición o copia de las mismas, autenticadas notarialmente.
- c) Las Obligaciones Tributarias y Sociales, se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social), excepto la referida al Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta en el epígrafe correspondiente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, a excepción de si el alta es del ejercicio en curso; además del último recibo del impuesto pagado o justificación de estar exento mediante la correspondiente certificación.
- d) Garantía definitiva: Se acreditará la constitución de la garantía definida por el importe del 5 por ciento del precio final ofertado excluido el Impuesto sobre el valor añadido, conforme a lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público, tal y como se expresa en el presente pliego.
- e) Declaración de adscripción de medios conforme al Anexo V del presente pliego. Los licitadores podrán acreditar su capacidad de obrar y su solvencia acreditando su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, o de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a tenor de lo en él reflejado.

22. GARANTÍA DEFINITIVA.

No se exige garantía definitiva.

23. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación requerida en el apartado 21, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en el **plazo de quince días**, y se realizará por medios electrónicos.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones cuando exista una pluralidad de criterios.

24. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El FAMSÍ requerirá al/a adjudicatario/a para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días desde la comunicación de la adjudicación.

En el perfil del contratante se publicará anuncio de formalización.

25. CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el FAMSÍ.

26. TRATAMIENTO DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por el FAMSÍ con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

27. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, DE TRANSPARENCIA Y DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas han de ser asumidas por el contratista, pudiendo el FAMSI suspender el pago de las facturas hasta que se acredite su abono, sin que esta paralización genere derecho a intereses a favor del contratista.

El personal que el empresario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral ni de ningún otro tipo con el FAMSI, debiendo ser contratado en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el adjudicatario, sin que pueda vincular en modo alguno tal contratación al FAMSI.

ANEXO I. CERTIFICADOS/DECLARACIONES JURADAS

D/Dña con
DNI/NIF.....como representante de la
Entidad..... con
CIF.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: (señale lo que proceda)

Que la Entidad que represento goza de capacidad técnica y de gestión económica suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto.

Que la Entidad que represento se encuentra de alta e inscrita en el epígrafe correspondiente en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente de su pago.

Que la Entidad que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aportando certificado expedido por la Agencia Tributaria.

Que la Entidad que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, aportando certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Que la Entidad que represento no está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo establecido en el artículo 2 de la presente Orden.

Que la Entidad que represento no recibe financiación de otro organismo o entidad pública para la misma finalidad que pudiera suponer una doble imputación de gasto.

Que la Entidad que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al propio fuero jurisdiccional que pudiera corresponder.

El/la abajo firmante DECLARA, de aceptación incondicionada y acatamiento del presente documento sin salvedad alguna, así como la exactitud y veracidad de todos los documentos presentados y de que cumplan todas y cada una de las condiciones para la contratación.

En, a de de 2022.

Firma

ANEXO II: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D., mayor de edad, de nacionalidad....., con D.N.I. o Pasaporte en vigor número....., actuando en nombre propio o en representación de la Sociedad, enterado de la convocatoria del procedimiento abierto que efectúa el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional FAMSI con relación a la **CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE UN SONDEO DE OPINIÓN EN TORNO A LA PERCEPCIÓN DE CUESTIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE RETOS GLOBALES, Y SU RELACIÓN CON LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO, POR PARTE DE LA CIUDADANÍA ANDALUZA**, así como de la legislación aplicable a la expresada licitación, y aceptando íntegramente el contenido de los Pliegos, por medio de la presente, libremente, se compromete a la prestación del objeto del contrato conforme a la siguiente oferta económica:

Firmado: